

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA**

**Formulario  
6004**



**EsSalud**  
MÁS SALUD PARA MÁS PERUANOS  
Seguro Complementario de  
Trabajo de Riesgo

Nº 00071051

USO EsSalud	
LOTE	FOLIO

**INDEPENDIENTES**

**USO EsSalud**

NUMERO DE CONTRATO

Fecha de Inscripción

DIA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CODIGO DE ACTIVIDAD DE RIESGO (CIUU)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

**E  
S  
S  
A  
L  
U  
D**

**DATOS DEL TITULAR**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Número de documento	Tipo (ver tabla Nº 1)	Número	Fecha de nacimiento		
	<input type="text"/>		Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Sexo  F  M

Teléfono personal

**Domicilio**

Via (tabla 2)		Nº/Km/Mz	Int/Dpto/Lote	Zona (tabla 3)	
Tipo	Nombre			Tipo	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Referencias	USO EsSalud	UBIGEO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Departamento	Provincia	Distrito
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA**

**Formulario  
6004**



N° 00071051

USO EsSalud	
LOTE	FOLIO

**INDEPENDIENTES**

**USO EsSalud**

NUMERO DE CONTRATO	
--------------------	--

Fecha de inscripción	DIA	MES	AÑO

CODIGO DE ACTIVIDAD DE RIESGO (CIU)

--	--	--	--	--

U  
S  
U  
A  
R  
I  
O

**DATOS DEL TITULAR**

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres	
Número de documento	Tipo (ver tabla N° 1)	Número		Fecha de nacimiento	
				Día	Mes
Sexo	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Teléfono personal			
<b>Domicilio</b>					
Via (tabla 2)		N°/Km/Mz	Int/Dpto/Lote	Zona (tabla 3)	
Tipo	Nombre			Tipo	Nombre
Referencias			USO EsSalud		
			UBIGEO		
Departamento		Provincia		Distrito	

\_\_\_\_\_  
Firma

## Instrucciones para llenar el formulario 6004

### ¿Cuándo utilizo este formulario?

Este formulario lo deberá utilizar la persona natural que desarrolla una actividad de riesgo y que desea suscribir con **EsSalud**, un contrato de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

### ¿Cómo lleno el formulario?

- **Código de la actividad de riesgo:** Indique el código de la actividad de riesgo que desarrolla (CIU a cinco dígitos)
- **Apellidos y nombres:** Consigne el apellido paterno, apellido materno y nombres del titular (empiece por primer nombre)
- **Número de documento:** Consigne el tipo y número de documento de identidad del titular. Vea la tabla N° 1
- **Fecha de nacimiento:** Indique la fecha de nacimiento. Consigne el año con cuatro dígitos.
- **Sexo:** Marque con aspa (X) en el recuadro correspondiente, el sexo del titular.
- **Teléfono:** Indique el teléfono personal del titular.
- **Domicilio:** Consigne la información del domicilio del titular en los recuadros correspondientes. Vea tablas 2 y 3. Si tuviera alguna referencia para llegar al domicilio, indiquela en el recuadro "referencias".
- **Consigne la firma del titular.**

**NO** consigne la información en los recuadros "Uso **EsSalud**"

### TABLAS

Tabla N° 1 TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Código	Descripción
1	LE ó DNI
2	Carné de Fuerzas Policiales
3	Carné de Fuerzas Armadas
4	Carné de Extranjería
7	Pasaporte
8	Documento provisional de identidad (DPI)
13	Trabajador menor de edad

Tabla N° 2 TIPO DE VIA	
Código	Descripción
05	Alameda
01	Avenida
11	Block
03	Calle
10	Carretera
02	Jirón
06	Malecón
07	Ovalo
08	Parque
04	Pasaje
09	Plaza

Tabla N° 3 TIPO DE ZONA	
Código	Descripción
05	Asentamiento Humano
10	Caserío
04	Conjunto Habitacional
06	Cooperativa
11	Fundo
09	Grupo
02	Pueblo Joven
07	Residencial
03	Unidad vecinal
01	Urbanización
08	Zona Industrial



## CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL ESSALUD SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - INDEPENDIENTES

### PRIMERA: GENERALIDADES

El Seguro Social de Salud, quien en adelante será denominado ESSALUD, es un organismo público descentralizado, que tiene como finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, entre otras, que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; con domicilio en Domingo Cuelo 120 - Jesús María, Lima; y cuyo funcionamiento se encuentra regulado mediante la Ley N° 27056 y demás normas conexas. La Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. El Decreto Supremo N° 003-98-SA- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establece la contratación voluntaria de este seguro, por parte de los afiliados potestativos del Seguro Social de Salud, microempresarios, titulares de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y demás trabajadores que no tienen la calidad de asegurados obligatorios del Seguro Social de Salud, que realizan las actividades descritas en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-SA. ESSALUD es una entidad prestadora que otorga cobertura de salud por trabajo de riesgo al trabajador independiente que desarrolle actividades de alto riesgo, quien en adelante será denominado EL AFILIADO. Forma parte integrante del presente contrato el Comprobante de Información Recibida (CIR).

### SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, deberá entenderse por:

- Tasa: Porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de las aportaciones al EsSalud- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes y que se determinará de acuerdo a la actividad económica que desarrolla EL AFILIADO. Tendrá vigencia anual y es aprobada por ESSALUD.
- Unidad de Referencia para el Cálculo de la Prima (URCP): 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

### TERCERA: INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS

- EL AFILIADO contrata el EsSalud-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes para sí mismo, y es el único que gozará de la cobertura de salud que ofrece este seguro.
- EL AFILIADO mediante la suscripción del presente contrato y previo pago del aporte correspondiente, queda inscrito en el EsSalud-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes.

### CUARTA: COBERTURA DEL SEGURO

ESSALUD brindará las prestaciones establecidas en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a través de su red de centros asistenciales, de acuerdo a la asignación que efectúe. La cobertura a otorgar es integral, comprende tanto la Capa Simple como la Capa Compleja y rige para EL AFILIADO a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato. De acuerdo a la complejidad de la atención de salud requerida ESSALUD podrá, aplicando el Régimen de Referencias Contrarreferencias, ordenar el traslado del paciente de un centro asistencial a otro. Para las situaciones de emergencia, EL AFILIADO podrá acceder a cualquier centro asistencial de ESSALUD, independientemente al que tiene asignado para atenciones regulares de salud.

### QUINTA: EXCLUSIONES

Se encuentran excluidas de la cobertura del EsSalud- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes las siguientes contingencias:

- Lesiones voluntariamente autoinflingidas derivadas de tentativa de autoeliminación;
- Accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores asegurados que no hubieren sido declarados dentro de vigencia del contrato.
- Procedimientos o terapias que no contribuyen a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética, estética o suntuaria; cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras), cirugía plástica, odontología de estética, tratamiento de periodoncia y ortodoncia; curas de reposo y del sueño, lentes de contacto. Sin embargo, serán cubiertos los tratamientos de cirugía plástica reconstructiva o reparativa exigibles como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

### SEXTA: APORTES o PRIMAS

- El aporte mensual se calcula aplicando la tasa asignada según la actividad económica declarada por EL AFILIADO, sobre la URCP que se menciona en la cláusula Segunda del presente contrato.
- Los aportes mensuales estipulados en este contrato, incluyendo los tributos creados o por crearse, son de cargo de EL AFILIADO.
- Los aportes serán pagados en forma anticipada, de acuerdo a lo establecido en el Comprobante de Información Recibida (CIR) que se entregará a EL AFILIADO, al momento de solicitar su afiliación a este seguro.
- La falta de pago de un aporte mensual dentro de los plazos establecidos dará lugar a la suspensión de la cobertura de salud bajo las condiciones del presente contrato de seguro, sin dar lugar a la aplicación de intereses moratorios.
- Si EL AFILIADO que ha incurrido en mora cumple con ponerse al día en el pago de sus aportes, recobrará el derecho a gozar de los beneficios del presente contrato, al día siguiente de efectuado el pago, sin efectos retroactivos.
- En caso que ESSALUD compruebe que EL AFILIADO no se encuentra al día en el pago de sus aportes o que fueron realizados en forma incorrecta, se cobrará a EL AFILIADO los costos de las prestaciones de salud que se hubieren otorgados.
- La falta de pago de dos aportes consecutivos originará la aplicación de lo establecido en la Cláusula 15.1 del presente contrato.
- El monto de los aportes de EL AFILIADO será reajustado por ESSALUD, en caso de modificación de la URCP.
- El pago parcial de aportes no da derecho a la cobertura del presente seguro.

### SEPTIMA: ACREDITACION DE LOS AFILIADOS

Para efectos de la acreditación, EL AFILIADO presentará ante ESSALUD su respectivo documento de identificación personal. ESSALUD lo acreditará, siempre que se

encuentre al día en el pago de sus aportes. Se considera al día, cuando tiene pagado el aporte correspondiente al mes en que solicita atención por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

### OCTAVA: DEBERES DEL AFILIADO

Son deberes de EL AFILIADO los señalados expresamente en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y en el presente contrato.

### NOVENA: OBLIGACION DE INFORMAR

9.1 EL AFILIADO se compromete a informar a ESSALUD de manera fehaciente y de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos, la ocurrencia de un accidente de trabajo, para lo cual utilizará el Formato de Aviso de Accidente de Trabajo de ESSALUD. Deberá brindar a ESSALUD las facilidades necesarias para realizar la investigación del accidente de trabajo.

9.2 Si EL AFILIADO obstaculizará o no permitiera el libre acceso a los profesionales autorizados por ESSALUD al lugar donde se encuentra la información sobre el siniestro o incumpliera alguna de las obligaciones y formalidades contenidas en la presente cláusula, ESSALUD le otorgará la prestación asistencial, sin perjuicio de repetir contra el mismo, el valor de las prestaciones otorgadas.

### DECIMA: DELEGACION DE FACULTADES DE RECAUDACION Y ACREDITACION

EL AFILIADO declara conocer que ESSALUD puede delegar en forma total o parcial a entidades públicas o privadas, las funciones de inscripción, recaudación y acreditación, en mérito a la Ley N° 26790, Ley N° 27056, Decreto Supremo N° 009-97-SA, Decreto Supremo N° 002-99-TR, Decreto Supremo N° 003-98-SA y normas complementarias.

### DECIMOPRIMERA: SUBROGACION

En caso de terceros responsables de daños a EL AFILIADO, ESSALUD podrá sustituirse en los derechos de EL AFILIADO hasta el límite del valor de las prestaciones otorgadas.

### DECIMOSEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO

ESSALUD se encuentra facultado a suspender el contrato sin aviso previo, por mora en el pago de un aporte mensual en su oportunidad. En tal caso, ESSALUD continuará obligado a otorgar las prestaciones de salud, sin perjuicio de su derecho de repetir contra EL AFILIADO por el costo del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.5 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

### DECIMOTERCERA: REHABILITACION DE LA COBERTURA

En caso que EL AFILIADO cumpla con regularizar el pago del aporte impago señalado en la Cláusula Décimosegunda, ESSALUD rehabilitará la cobertura materia del presente contrato de seguro. En ningún caso la cobertura podrá ser rehabilitada con pagos efectuados con posterioridad a la ocurrencia de la contingencia.

### DECIMOCUARTA: PERDIDA DE COBERTURA

EL AFILIADO perderá el derecho de cobertura que otorga este contrato y ESSALUD procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoquinta, de producirse alguno de los siguientes supuestos:

- 14.1 Si presenta información fraudulenta y engañosa apoyada en declaraciones falsas relacionadas con su tratamiento.
- 14.2 Si EL AFILIADO o terceras personas que obran por cuenta de éste o con su conocimiento, emplean medios o documentos falsos para obtener beneficios del seguro otorgados por el presente contrato.

### DECIMOQUINTA: RESOLUCION

15.1 El presente contrato será resuelto de pleno derecho, conforme a lo establecido en el Artículo 1430° del Código Civil, cuando:

- 15.1.1 EL AFILIADO incumpla con el pago de dos aportaciones mensuales consecutivas o
- 15.1.2 EL AFILIADO haya incurrido en las causales previstas en la Cláusula Décimocuarta del presente contrato.

15.2 Este contrato podrá ser resuelto a solicitud de EL AFILIADO, previo aviso a ESSALUD, por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días.

15.3 ESSALUD se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes que se deriven de la aplicación de la presente cláusula, independientemente del cobro del íntegro de las prestaciones que haya recibido EL AFILIADO.

### DECIMOSEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue en los siguientes casos:

- 16.1 Si EL AFILIADO fallece.
- 16.2 Si EL AFILIADO deja de realizar la actividad de riesgo, por el que contrató el EsSalud Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes
- 16.3 Si EL AFILIADO obtiene la calidad de asegurado regular.

### DECIMOSEPTIMA: NORMATIVIDAD SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente contrato, son aplicables al mismo las disposiciones contenidas en la Ley 26790, el Decreto Supremo N° 009-97-SA, en lo que sea pertinente, el Decreto Supremo N° 003-98-SA y demás normas conexas, complementarias, ampliatorias y sustitutorias.

### DECIMOCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es indefinido y entrará en vigencia a partir del día siguiente del pago de la primera aportación.

### DECIMONOVENA: SOMETIMIENTO A ARBITRAJE

19.1 La suscripción del presente contrato implica el sometimiento de las partes contratantes a las reglas de Conciliación y Arbitraje a que se refieren los Artículos 90° y 91° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 006-97-SA, que aprueba el Estatuto de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), conforme a la cual se resolverán en forma definitiva las controversias en las que se encuentran involucrados intereses de EL AFILIADO y ESSALUD.

19.2 Las partes señalan como domicilio el que aparece en el Formulario 6004-EsSalud-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones o notificaciones extrajudiciales o judiciales vinculadas al presente contrato, salvo que se comunique por escrito y sin dilación, en forma anticipada a la otra parte la variación del domicilio.



## CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL ESSALUD SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - INDEPENDIENTES

### PRIMERA: GENERALIDADES

El Seguro Social de Salud, quien en adelante será denominado ESSALUD, es un organismo público descentralizado, que tiene como finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, entre otras, que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; con domicilio en Domingo Cueto 120 - Jesús María, Lima; y cuyo funcionamiento se encuentra regulado mediante la Ley N° 27056 y demás normas conexas. La Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. El Decreto Supremo N° 003-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establece la contratación voluntaria de este seguro, por parte de los afiliados potestativos del Seguro Social de Salud, microempresarios, titulares de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y demás trabajadores que no tienen la calidad de asegurados obligatorios del Seguro Social de Salud, que realizan las actividades descritas en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-SA. ESSALUD es una entidad prestadora que otorga cobertura de salud por trabajo de riesgo al trabajador independiente que desarrolle actividades de alto riesgo, quien en adelante será denominado EL AFILIADO. Forma parte integrante del presente contrato el Comprobante de Información Recibida (CIR).

### SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, deberá entenderse por:

- Tasa:** Porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de las aportaciones al EsSalud-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes y que se determinará de acuerdo a la actividad económica que desarrolla EL AFILIADO. Tendrá vigencia anual y es aprobada por ESSALUD.
- Unidad de Referencia para el Cálculo de la Prima (URCP):** 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

### TERCERA: INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS

- EL AFILIADO contrata el EsSalud-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes para sí mismo, y es el único que gozará de la cobertura de salud que ofrece este seguro.
- EL AFILIADO mediante la suscripción del presente contrato y previo pago del aporte correspondiente, queda inscrito en el EsSalud-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes.

### CUARTA: COBERTURA DEL SEGURO

ESSALUD brindará las prestaciones establecidas en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a través de su red de centros asistenciales, de acuerdo a la asignación que efectúe. La cobertura a otorgar es integral, comprende tanto la Capa Simple como la Capa Compleja y rige para EL AFILIADO a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato. De acuerdo a la complejidad de la atención de salud requerida ESSALUD podrá, aplicando el Régimen de Referencias Contrareferencias, ordenar el traslado del paciente de un centro asistencial a otro. Para las situaciones de emergencia, EL AFILIADO podrá acceder a cualquier centro asistencial de ESSALUD, independientemente al que tiene asignado para atenciones regulares de salud.

### QUINTA: EXCLUSIONES

Se encuentran excluidas de la cobertura del EsSalud-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes las siguientes contingencias:

- Lesiones voluntariamente autoinflingidas derivadas de tentativa de autoeliminación;
- Accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores asegurados que no hubieren sido declarados dentro de vigencia del contrato.
- Procedimientos o terapias que no contribuyen a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética, estética o suntuaria; cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras), cirugía plástica, odontología de estética, tratamiento de periodoncia y ortodoncia; curas de reposo y del sueño, lentes de contacto. Sin embargo, serán cubiertos los tratamientos de cirugía plástica reconstructiva o reparativa exigibles como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

### SEXTA: APORTES o PRIMAS

- El aporte mensual se calcula aplicando la tasa asignada según la actividad económica declarada por EL AFILIADO, sobre la URCP que se menciona en la cláusula Segunda del presente contrato.
- Los aportes mensuales estipulados en este contrato, incluyendo los tributos creados o por crearse, son de cargo de EL AFILIADO.
- Los aportes serán pagados en forma anticipada, de acuerdo a lo establecido en el Comprobante de Información Recibida (CIR) que se entregará a EL AFILIADO, al momento de solicitar su afiliación a este seguro.
- La falta de pago de un aporte mensual dentro de los plazos establecidos dará lugar a la suspensión de la cobertura de salud bajo las condiciones del presente contrato de seguro, sin dar lugar a la aplicación de intereses moratorios.
- Si EL AFILIADO que ha incurrido en mora cumple con ponerse al día en el pago de sus aportes, recobrará el derecho a gozar de los beneficios del presente contrato, al día siguiente de efectuado el pago, sin efectos retroactivos.
- En caso que ESSALUD compruebe que EL AFILIADO no se encuentra al día en el pago de sus aportes o que fueron realizados en forma incorrecta, se cobrará a EL AFILIADO los costos de las prestaciones de salud que se hubieren otorgados.
- La falta de pago de dos aportes consecutivos originará la aplicación de lo establecido en la Cláusula 15.1 del presente contrato.
- El monto de los aportes de EL AFILIADO será reajustado por ESSALUD, en caso de modificación de la URCP.
- El pago parcial de aportes no da derecho a la cobertura del presente seguro.

### SEPTIMA: ACREDITACION DE LOS AFILIADOS

Para efectos de la acreditación, EL AFILIADO presentará ante ESSALUD su respectivo documento de identificación personal. ESSALUD lo acreditará, siempre que se

encuentre al día en el pago de sus aportes. Se considera al día, cuando tiene pagado el aporte correspondiente al mes en que solicita atención por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

### OCTAVA: DEBERES DEL AFILIADO

Son deberes de EL AFILIADO los señalados expresamente en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y en el presente contrato.

### NOVENA: OBLIGACION DE INFORMAR

9.1 EL AFILIADO se compromete a informar a ESSALUD de manera fehaciente y de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos, la ocurrencia de un accidente de trabajo, para lo cual utilizará el Formato de Aviso de Accidente de Trabajo de ESSALUD. Deberá brindar a ESSALUD las facilidades necesarias para realizar la investigación del accidente de trabajo.

9.2 Si EL AFILIADO obstaculizará o no permitiera el libre acceso a los profesionales autorizados por ESSALUD al lugar donde se encuentra la información sobre el siniestro o incumpliera alguna de las obligaciones y formalidades contenidas en la presente cláusula, ESSALUD le otorgará la prestación asistencial, sin perjuicio de repetir contra el mismo, el valor de las prestaciones otorgadas.

### DECIMA: DELEGACION DE FACULTADES DE RECAUDACION Y ACREDITACION

EL AFILIADO declara conocer que ESSALUD puede delegar en forma total o parcial a entidades públicas o privadas, las funciones de inscripción, recaudación y acreditación, en mérito a la Ley N° 26790, Ley N° 27056, Decreto Supremo N° 009-97-SA, Decreto Supremo N° 002-99-TR, Decreto Supremo N° 003-98-SA y normas complementarias.

### DECIMOPRIMERA: SUBROGACION

En caso de terceros responsables de daños a EL AFILIADO ESSALUD podrá sustituirse en los derechos de EL AFILIADO hasta el límite del valor de las prestaciones otorgadas.

### DECIMOSEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO

ESSALUD se encuentra facultado a suspender el contrato sin aviso previo, por mora en el pago de un aporte mensual en su oportunidad. En tal caso, ESSALUD continuará obligado a otorgar las prestaciones de salud, sin perjuicio de su derecho de repetir contra EL AFILIADO por el costo del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.5 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

### DECIMOTERCERA: REHABILITACION DE LA COBERTURA

En caso que EL AFILIADO cumpla con regularizar el pago del aporte impago señalado en la Cláusula Décimosegunda, ESSALUD rehabilitará la cobertura materia del presente contrato de seguro. En ningún caso la cobertura podrá ser rehabilitada con pagos efectuados con posterioridad a la ocurrencia de la contingencia.

### DECIMOCUARTA: PERDIDA DE COBERTURA

EL AFILIADO perderá el derecho de cobertura que otorga este contrato y ESSALUD procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoquinta, de producirse alguno de los siguientes supuestos

- Si presenta información fraudulenta y engañosa apoyada en declaraciones falsas relacionadas con su tratamiento
- Si EL AFILIADO o terceras personas que obran por cuenta de éste o con su conocimiento, emplean medios o documentos falsos para obtener beneficios del seguro otorgados por el presente contrato.

### DECIMOQUINTA: RESOLUCION

15.1 El presente contrato será resuelto de pleno derecho, conforme a lo establecido en el Artículo 1430° de Código Civil, cuando

- EL AFILIADO incumpla con el pago de dos aportaciones mensuales consecutivas o
- EL AFILIADO haya incurrido en las causales previstas en la Cláusula Decimocuarta del presente contrato.

15.2 Este contrato podrá ser resuelto a solicitud de EL AFILIADO, previo aviso a ESSALUD, por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días

15.3 ESSALUD se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes que se deriven de la aplicación de la presente cláusula, independientemente del cobro del íntegro de las prestaciones que haya recibido EL AFILIADO.

### DECIMOSEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue en los siguientes casos:

- Si EL AFILIADO fallece.
- Si EL AFILIADO deja de realizar la actividad de riesgo, por el que contrató el EsSalud Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes
- Si EL AFILIADO obtiene la calidad de asegurado regular.

### DECIMOSEPTIMA: NORMATIVIDAD SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente contrato, son aplicables al mismo las disposiciones contenidas en la Ley 26790, el Decreto Supremo N° 009-97-SA, en lo que sea pertinente, el Decreto Supremo N° 003-98-SA y demás normas conexas, complementarias, ampliatorias y sustitutorias.

### DECIMOCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es indefinido y entrará en vigencia a partir del día siguiente del pago de la primera aportación.

### DECIMONOVENA: SOMETIMIENTO A ARBITRAJE

19.1 La suscripción del presente contrato implica el sometimiento de las partes contratantes a las reglas de Conciliación y Arbitraje a que se refieren los Artículos 90° y 91° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 006-97-SA, que aprueba el Estatuto de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), conforme a la cual se resolverán en forma definitiva las controversias en las que se encuentran involucrados intereses de EL AFILIADO y ESSALUD.

19.2 Las partes señalan como domicilio el que aparece en el Formulario 6004-EsSalud-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Independientes, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones o notificaciones extrajudiciales o judiciales vinculadas al presente contrato, salvo que se comunique por escrito y sin dilación, en forma anticipada a la otra parte la variación del domicilio.